



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**

**ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 10 de julio de 2020.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2020-MDLH/CM**

**VISTOS:**

El Informe N°267- 2020-SDHS/MDLH de fecha 02 de junio del 2020, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humanos y Servicios Sociales, el Informe N° 10 -2020 C.M.M./LA HUACA de fecha 25 de junio del 2020, emitido por el Jefe Médico de Centro Médico Municipal Miraflores, e Informe Legal N. ° 0026-2020-AJPC-H.A.L.E.R/MDLH de fecha 03 de Julio del 2020, emitido por la Asesoría Legal Externo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día 10 del mes de julio del año dos mil veinte, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA que dispuso ampliarla hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, es decir hasta el 07 de septiembre del presente año;

Que, mediante D.S. N.° 044-2020-PCM, publicado el día 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID- 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por el D.S. N.° 051-2020-PCM, del 31 de marzo al 12 de abril, D.S. N° 064-2020-PCM, del 13 al 26 de abril, D.S. N.° 075-2020-PCM, del 27 de abril al 10 de mayo, D.S. N° 083-2020-PCM, del 11 al 24 de mayo, D.S. N° 094-2020-PCM, del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020 y D.S. N° 116-2020-PCM, del 01 al 31 de Julio, ello con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de infectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, estando a que el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de las Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) de su artículo 200°, concordante sistemáticamente con su artículo 74° la cual otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, quienes la ejercen a través de su facultad legislativa, facultad que también se encuentra reconocida en el artículo 40° de la LOM, concordante con el artículo IV del Título Preliminar y artículo 41° del TUO del CT, y con el artículo 60° de la LTM los cuales establecen que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza Municipal que ESTABLECE LA EXONERACIÓN TEMPORAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA DE CONSULTAS QUE BRINDA EL CENTRO MÉDICO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE LA HUACA, que contiene cinco artículos.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA HUACA  
 Juan Carlos Acosta Talleo  
 ALCALDE



C.c.:  
 Secretaría General.  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Servicios Sociales.  
 Fiscalización.  
 URPPP.  
 Área de Rentas.